

## RESOLUCION NO. EPA-RES-00258-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES DE LA EMPRESA FOR LUMBER S.A.S, CON NIT. 901.440.775-5”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, el Acuerdo No. 029 de 2002 y el Acuerdo No. 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 (Decreto 1791 de 1996),

## CONSIDERANDO

### I. COMPETENCIA

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1.993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo No 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, teniendo en cuenta que la dirección del domicilio principal de la empresa (incluida las notificaciones), es en la dirección Carrera 7 # 156 68 oficina 1603 de Bogotá, pero su centro para acopio y/o depósito de productos forestales, se encuentra ubicado en la vía a Mamonal Carrera 56 Kilometro 3 No. 3-65 – Transportes del Caribe S.A.S. con georreferenciación 10°21'32.92"N – 75°30'15.10"W, tenemos que se halla dentro del área de jurisdicción urbana del EPA Cartagena.

### II. IDENTIDAD DE LA EMPRESA

Se trata de la empresa **“FOR LUMBER S.A.S”**, con NIT : 901.440.775-5, ubicada en Mamonal Carrera 56 Kilometro 3 No. 3-65 – Transportes del Caribe S.A.S. con georreferenciación 10°21'32.92"N – 75°30'15.10"W, con correo electrónico [forlumberlimitada@gmail.com](mailto:forlumberlimitada@gmail.com) y teléfono de contacto 3132573827 – Martha Díaz 3208287038 – Lisbeth Rodríguez.

### III. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Mediante documento radicado con código de registro EXT-AMC-22-0128215 y EXT-AMC-22-0128217 de fecha 26/12/2022 y con asunto de referencia “Solicitud registro empresa - FOR LUMBER S.A.S”, la empresa representada legalmente por la señora Martha Elizabeth Díaz Cárdenas, solicitó registro de libro de operaciones ante EPA Cartagena aportando para el trámite los siguientes documentos: Solicitud escrita,



**RESOLUCION NO. EPA-RES-00258-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES DE LA EMPRESA FOR LUMBER S.A.S, CON NIT. 901.440.775-5”**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE FLORA, FAUNA, REFORESTACION Y PARQUES</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-007

Conforme a las solicitudes radicadas bajo códigos de registro EXT-AMC-22-0128215 y EXT-AMC-22-0128217 de fecha 26/12/2022, se brindó atención a la representante de la empresa FOR LUMBER S.A.S quien llegó hasta las instalaciones de Técnica, Quinto Piso del Edificio Seaport Centro Empresarial ubicado en la Calle 29 No 27-05 en Manga, por motivo de solicitud de registro de Libro de Operaciones ante este establecimiento. En el lugar se presentó la señora LISBETH RODRIGUEZ RAMOS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.369.143 en calidad de apoderada de la sociedad.

Según la información aportada por el Sra. Lisbeth Ramos, FOR LUMBER S.A.S es una empresa que se dedicará a la comercialización forestal sin realizar ningún proceso de transformación. Se proyectan principalmente a realizar operaciones de exportación con madera de Teca (*Tectona grandis*) en presentación de trozas y/o bloques, con destino 100% a países como India. Los productos serán obtenidos de las diferentes plantaciones forestales y/o cultivos agroforestales debidamente registrados ante ICA a nivel nacional. Su domicilio principal se ubica en Bogotá D.C en la dirección Cr 7 No. 156-68 Oficina 1603 y en la ciudad de Cartagena solo contara con centro de acopio (Deposito) en las Instalaciones Transportes del Caribe S.A.S ubicado en la vía a Mamonal Kilometro 3 carrera 56 No. 3-65 (y/o principal vía a Mamonal Kilometro 3 carrera 56 No. 34-56) con georreferenciación 10°21'32.92"N – 75°30'15.10"W. Ambas direcciones se hallaron dentro del área de jurisdicción urbana de EPA Cartagena. No se registró inventario de existencias para la apertura de Libro de Operaciones soportada bajo Acta Resolutiva de Registro con Consecutivo No. 089 de 2022.

En la revisión de los documentos aportados por la empresa FOR LUMBER S.A.S se observó: Que el Certificado de Existencia y Representación Legal fue expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con matrícula mercantil No. 03319763, donde figuró como representante legal principal de la empresa HANS RAJBEER SINGH identificado con P.P. No. PA0866634 y como representante legal suplente a la Sra. MARTHA ELIZABET DÍAZ CÁRDENAS identificada con cedula de ciudadanía No. 23.913.276. En el objeto social de la empresa registrado en cámara de comercio se incluye *“La comercialización, transformación, fabricación, distribución nacional e internacional de productos y servicios derivados de la madera”*. El documento de identidad presentado correspondió con el representante legal suplente observado en los documentos aportados y el Formulario de Registro Único Tributario de la industria presento por Número de Identificación Tributaria o NIT: 901.440.775-5, con código CIU de actividad económicas 0240 referida a los Servicios de apoyo a la silvicultura y 0220 referido a la extracción de madera. Presento libro de contabilidad de 8x2 columnas para visto bueno. Cabe resaltar que se presentó documento poder de la Notaria 50 del círculo de Bogotá D.C, donde MARTHA ELIZABET DÍAZ CÁRDENAS facultó a la libre actuación y representación de la empresa FOR LUMBER S.A.S a LISBETH RODRÍGUEZ RAMOS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.369.143, para tramitar lo pertinente ante este establecimiento.

Página 2 de 26

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00258-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES DE LA EMPRESA FOR LUMBER S.A.S, CON NIT. 901.440.775-5”**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE FLORA, FAUNA, REFORESTACION Y PARQUES</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-007

**4. CONCEPTO TECNICO**

Teniendo en cuenta la solicitud radicada y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 1, Sección 11, artículo 2.2.1.1.11.3 (compilatorio de Decreto 1791 de 1996), se conceptúa viable registrar el Libro de Operaciones de la empresa FOR LUMBER S.A.S, para que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena de acuerdo a las disposiciones legales y a las políticas vigentes, pueda realizar asesoría, acompañamiento y capacitación a la empresa con el objetivo de consolidar la Gobernanza Forestal y el Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia, además de ejecutar la Vigilancia, Seguimiento y Control a través de la verificación del Libro de Operaciones de la empresa con la finalidad de corroborar la procedencia legal de los especímenes de Flora y/o sus derivados.

Se sugiere a la STDS remitir el presente Concepto Técnico a la Oficina Asesora Jurídica para que expida el acto administrativo que reglamente las obligaciones de la sociedad conforme al Registro del Libro de Operaciones ante EPA Cartagena.

Este documento es enviado al coordinador de área de flora y fauna para su revisión y aprobación, y posteriormente dirigido la STDS para lo de su competencia.

EL PRESENTE CONCEPTO TECNICO SE ENVIA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA

SI

NO

**FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TECNICO**

<p>Elabora:</p>  <p>JHON ALEXANDER BELTRAN TÉCNICO AREA DE FLORA Y FAUNA</p>	<p>Aprueba:</p>  <p>LEOBARDO ROCHA ROMAN ESP. COORDINADOR DEL AREA DE F.F.R.P - EPA CARTAGENA</p>	<p>Supervisa:</p>  <p>ROBERTO J. GONZALEZ HERRERA SUBDIRECTOR TÉCNICO Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE</p>
---	--	---

**5. RECOMENDACIONES**

- Se recomendó reportar por escrito o por el canal de correspondencia virtual de la entidad cualquier cambio en la información de la empresa que pueda modificar el presente registro y deberá ser informado de inmediato a la autoridad ambiental para que sea EPA Cartagena quien indique las directrices y procedimientos a seguir
- Se recomendó verificar la legalidad y la procedencia de los productos forestales que reciba de sus proveedores y corrobore que estos, cuenten con un registro de LOF ante la autoridad ambiental con jurisdicción donde se desarrolla la actividad de aprovechamiento.

Página 3 de 26

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00258-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES DE LA EMPRESA FOR LUMBER S.A.S, CON NIT. 901.440.775-5”**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE FLORA, FAUNA, REFORESTACION Y PARQUES</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-007

- c) Se recomendó tener en cuenta, que el Artículo 31 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, se ordena a La Autoridad Ambiental Competente **“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios trazados por el ministerio de Ambiente y ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás corporaciones autónomas regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de los recursos naturales renovables”**.

**6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

1. FOR LUMBER S.A.S debe dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 1, Sección 11, 12, 13, 14 y 15 (compilatorio de Decreto 1791 de 1996):

**ARTÍCULO 2.2.1.11.2. Objetivos de las empresas forestales.** Las empresas forestales deberán realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos;

- a) Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes;  
b) Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos;  
c) Capacitación de mano de obra;  
d) Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes;  
e) Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales.  
(Decreto 1791 de 1996 Art.64).

**ARTÍCULO 2.2.1.11.3. Libro de operaciones.** Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha de la operación que se registra;  
b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie;  
c) Nombres regionales y científicos de las especies;  
d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie;  
e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos;

Página 4 de 26

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00258-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES DE LA EMPRESA FOR LUMBER S.A.S, CON NIT. 901.440.775-5”**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE FLORA, FAUNA, REFORESTACION Y PARQUES</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-007

- f) Nombre del proveedor y comprador;  
g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

**PARÁGRAFO.** El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias.  
(Decreto 1791 de 1996 Art.65).

**ARTÍCULO 2.2.1.1.11.4. Informe anual de actividades.** Toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentará un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:

- a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
- b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
- c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
- d) Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
- e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios;  
(Decreto 1791 de 1996 Art.66).

**ARTÍCULO 2.2.1.1.11.5. Obligaciones de las empresas.** Las empresas de transformación o comercialización deben cumplir además las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto;
- b) Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de las corporaciones la inspección de los libros de la contabilidad, de la manera y de las instalaciones del establecimiento;
- c) Presentar informes anuales de actividades a la entidad ambiental competente  
(Decreto 1791 de 1996 Art.67).

**ARTÍCULO 2.2.1.1.11.6. Obligación de exigencia de salvoconducto.** Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de comercialización, las empresas forestales integradas y los comerciantes de productos forestales están en la obligación de exigir a los proveedores el salvoconducto que ampare la movilización de los productos. El

Página 5 de 26

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00258-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES DE LA EMPRESA FOR LUMBER S.A.S, CON NIT. 901.440.775-5”**

	<p><b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE FLORA, FAUNA, REFORESTACION Y PARQUES</b></p>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-007

*incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.*  
(Decreto 1791 de 1996 Art.68).

**ARTÍCULO 2.2.1.1.13.8. Características salvoconductos.** Los salvoconductos no son documentos negociables ni transferibles. Cuando con ellos se amparen movilizaciones de terceros, de otras áreas o de otras especies diferentes a las permitidas o autorizadas, el responsable se hará acreedor de las acciones y sanciones administrativas y penales a que haya lugar.  
(Decreto 1791 de 1996 Art.81).

**ARTÍCULO 2.2.1.1.13.9. Importación o introducción.** La importación o introducción al país de individuos o productos de la flora silvestre o de los bosques debe estar amparada por documentos legales expedidos por el país de origen y requiere que dichos individuos o productos no hayan sido objeto de veda o prohibición. Para ello se exigirá la certificación o permiso establecidos por la Convención Internacional de Comercio de Especies de Fauna y Flora Silvestre Amenazadas de Extinción (CITES), si la especie lo requiere.

**PARÁGRAFO.** Al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponde la expedición de las certificaciones o permisos (CITES) cuando se trate de importar, exportar o reexportar especies o individuos que lo requieran.  
(Decreto 1791 de 1996 Art.82).

2. El EPA Cartagena, podrá verificar la información suministrada en el libro de operaciones y en el informe anual de actividades de la industria o empresa forestal, y podrá efectuar control y seguimiento a las actividades adelantadas por este establecimiento en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.
3. Para el desarrollo de actividades de importación o exportación la empresa FOR LUMBER S.A.S debe entregar al EPA Cartagena el desprendible de la autorización emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que lo diligencie debido que es la autoridad con jurisdicción en el puerto de embarque o desembarque. De igual forma, podrá con dicha autorización adelantar ante las autoridades de comercio exterior y aduanas los trámites pertinentes. Art. 5 Resolución 1367 de 2000. Copia de la autorización manifestada en el punto anterior será enviada a la autoridad ambiental con jurisdicción en el puerto de embarque o desembarque, quien deberá revisar la carga, dejando constancia de la revisión en el desprendible al que se hizo alusión en el numeral anterior y lo enviará debidamente diligenciado a la Dirección General de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Página 6 de 26

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00258-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

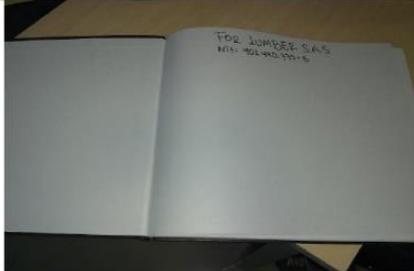
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES DE LA EMPRESA FOR LUMBER S.A.S, CON NIT. 901.440.775-5”**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE FLORA, FAUNA, REFORESTACION Y PARQUES</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-007

4. La empresa FOR LUMBER S.A.S, deberá informar a la autoridad ambiental con jurisdicción en el puerto, la fecha provista del embarque o desembarque, con por lo menos (5) días de anticipación. La Autoridad Ambiental EPA Cartagena podrá verificar en el puerto de embarque o desembarque la carga objeto de exportación o importación.
5. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto al Art. 7 de la Resolución 1367 de 2000 artículo, los interesados en importar o exportar productos forestales en segundo grado de transformación, o flor cortada, follaje y demás productos de la flora silvestre no obtenidos mediante aprovechamiento del medio natural podrán adelantar sus trámites ante las autoridades de comercio exterior y de aduanas, anexando certificación de EPA Cartagena donde conste que están dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.11.1. a 2.2.1.1.11.6. del Decreto 1076 de 2015.

**ANEXOS**

1. Registro fotográfico.
2. Actas de Reunión.
3. Documentos radicados y aportados.

	
<p>2022-12-29. Oficinas de Técnica EPA Cartagena, edificio Seaport. De izquierda a derecha, Jhon Beltrán, Leobardo Rocha y Lisbeth Rodríguez de la empresa FOR LUMBER S.A.S. Fuente de foto: Jhon Beltrán – Técnico Contratista.</p>	<p>2022-12-29. Libro de contabilidad de 8x2 columnas presentado donde se consignarán los reportes de las operaciones efectuadas. Fuente de foto: Jhon Beltrán – Técnico Contratista.</p>

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00258-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES DE LA EMPRESA FOR LUMBER S.A.S, CON NIT. 901.440.775-5”**

	<p align="center"><b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE FLORA, FAUNA, REFORESTACION Y PARQUES</b></p>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-007

	<p>ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA NIT: 806.013.999-2</p> <p>SUBDIRECCION TECNICA – EPA CARTAGENA ACTA DE REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES DE LAS INDUSTRIAS O EMPRESAS FORESTALES (Artículo 2.2.1.1.11.3 - Decreto 1076 de 2015)</p>	
	ACTA No <b>089</b>	

RAZÓN SOCIAL: <b>FOR LUMBER SAS</b>	No. DE MATRÍCULA: <b>02319763</b>
NIT: <b>901.440.775-5</b>	TELÉFONO: <b>3132573827</b>
DIRECCIÓN: <b>Manzana Cra 56 #24-56</b>	C.C. No. <b>08-23913-276</b>
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO: <b>Martín Elizabeth Díaz Cardenas</b>	EXPEDIENTE No:
FECHA APERTURA DE REGISTRO:	

FECHA CAMBIO DE ACTA:	CAUSA:	<input type="checkbox"/> Actualización de información	<input type="checkbox"/> ¿Otro <input checked="" type="checkbox"/> Cual?
		<input type="checkbox"/> Pérdida del libro	<input type="checkbox"/> Registro LOF.

SUBSECTOR AL QUE PERTENECE:	Depósito <input checked="" type="checkbox"/>	Fábrica <input type="checkbox"/>	Taller de Artesanías <input type="checkbox"/>	Vivero <input type="checkbox"/>
Comercializadora <input checked="" type="checkbox"/>	Carpintería <input type="checkbox"/>	Aserradero <input type="checkbox"/>	Secadora <input type="checkbox"/>	Inmunizadora <input type="checkbox"/>

TIPO DE CONTROL: CONTROL I  CONTROL II  CONTROL III  CONTROL IV

LA EMPRESA **for lumber sas** DEBE CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- Realizar reporte de informe: Mensual  Trimestral  Semestral  Anual  en los formatos establecidos para tal fin, donde se relacionen los salvoconductos y/o remisiones de movilización, y el formulario para la relación de movimientos del libro de operaciones.
- Presentar certificación vigente de registro del libro de operaciones de sus proveedores, expedida por la autoridad ambiental con jurisdicción donde adelantan la actividad industrial y mantener actualizada dicha información ante la entidad.
- Reportar por escrito cualquier novedad de cambio de información sobre la empresa.

**NOTA:**

- La sumatoria anual del total de reportes presentados por la empresa durante el año se asimilará al informe anual de actividades de que trata el artículo 2.2.1.1.11.4 del decreto 1076 de 2015, siempre que la empresa haya realizado los reportes cumpliendo la periodicidad estipulada en la presente acta.
- La emisión de certificación está sujeta al cumplimiento a las obligaciones del registro, la presentación de soportes de procedencia de los especímenes de la flora que utiliza la empresa y al cumplimiento de la normatividad ambiental por parte de los proveedores de la empresa.
- Indistintamente del período de reporte, para la emisión de certificación la empresa debe presentar a EPA CARTAGENA, en los formularios establecidos, el estado actual de existencias y los soportes de procedencia que no haya allegado aun a la entidad.
- El libro de operaciones debe permanecer en las instalaciones de la empresa. la información consignada en el mismo será objeto de verificación en el evento que lo estime pertinente la EPA CARTAGENA.

En constancia firman:

<p>Nombre y firma Del Subdirector (a) Subdirector(a) Técnico(a) de Desarrollo Sostenible – EPA CARTAGENA</p> <p>Revisó y Aprobó: <b>Juan Esteban Rodríguez</b> Elaboró: <b>Juan Esteban Rodríguez</b> Técnico Contratista 30-12-2022.</p>	<p>Nombre: C.C y/o C.E. <b>Josabeth Rodríguez R</b> <b>1.143.369.143</b></p> <p>(Nombre, CC y firma del propietario)  <b>For Lumber S.A.S.</b> NIT: 901.440.775-5</p>
---	--



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL



FORMATO DE RESOLUCIONES  
Versión: 1.0  
Vigencia: 28/11/2020



**RESOLUCION NO. EPA-RES-00258-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES DE LA EMPRESA FOR LUMBER S.A.S, CON NIT. 901.440.775-5”**

	<b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE FLORA, FAUNA, REFORESTACION Y PARQUES</b>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-007

**EPA** AUTORIDAD AMBIENTAL AA DEPENDENCIA ENCARGADA

ACTA DE VISITA A EMPRESAS FORESTALES

Fecha de la visita: 30 de Julio de 2022

**I. INFORMACIÓN GENERAL**

Nombre de la empresa: **FOR LUMBER S.A.S** NIT: **901.440.775-5**

Representante legal: **MARTHA ELIZABET DIAZ** C.C. **913.276**

Ciudad/Municipio: **Cartagena** Dirección: **Marmón 2132573824**

Correo electrónico: **forlumberlimited@gmail.com**

II. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Área afectada (m<sup>2</sup>): **200** Número de empleados: **2**

III. MATERIAS PRIMAS

Nombre Clave	Muestra planta	Tipos de Productos (Madera, Fibra, Resinas, Otros)	Cantidad	Unidad	Observaciones	Adaptación	Permisos ICA	Permisos

IV. MAQUINARIA EMPLEADA

Maquinaria	Cantidad	Maquinaria	Cantidad	Otra Maquinaria no mencionada en el Estado	Cantidad
Motociclos	1	Tractor	1		
Camiones	1	Camión de Saco	1		
Compuertas	1	Serra Circular	1		
Desmenuzadores	1	Serra de Mano	1		
Desmenuzadores	1	Serra Vertical	1		
Desmenuzadores	1	Serra Capadora	1		
Desmenuzadores	1	Tractor de Motor	1		
Desmenuzadores	1	Tractor	1		
Desmenuzadores	1	Tractor	1		
Desmenuzadores	1	Serra de Mano	1		

V. GENERALIDADES DEL MERCADO

¿Hacia que mercado dirige sus productos? (Indique el porcentaje(%) de la producción que dirige a cada mercado y la ciudad, departamento, país de destino)

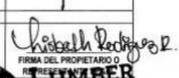
Mercado	Porcentaje	Sede de destino	Tipo de Producto
Mercado Local			
Mercado Nacional			
Mercado Internacional	<b>100</b>	<b>India</b>	<b>Producto Puro G.</b>



**RESOLUCION NO. EPA-RES-00258-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES DE LA EMPRESA FOR LUMBER S.A.S, CON NIT. 901.440.775-5”**

	<p><b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE FLORA, FAUNA, REFORESTACION Y PARQUES</b></p>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-007

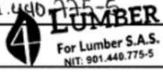
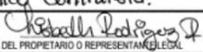
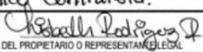
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE			
SOLICITUD DE REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES DE INDUSTRIAS Y EMPRESAS FORESTALES (Decreto 1076 de 2015, Art. 2.2.1.1.11.3)			
Fecha de solicitud DD MM AA 30 12 2022			
<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA</b>			
Razón social (nombre empresa)		NIT	
FOR LUMBER SAS		901440.775-5	
Representante legal (nombre)		C.C. & C.E.	
Martha Elizabeth Diaz C.		cc.23913.276	
Es persona:	Natural <input type="checkbox"/>	Matrícula de cámara de comercio N°	Código CUI
	Jurídica <input checked="" type="checkbox"/>	02319763 - C.C. Bogotá	4663 - 0240
Nombre del apoderado:		Tarjeta profesional N°	Documento de Identidad N°
Lisbeth Rodriguez R.			cc.1143289143
Dirección de la Empresa		Municipio	Barrio
Via Homonal Cra 56 #3456		Cartagena	Albaradoz
Dirección para correspondencia		Teléfono Fijo	Celular
El solicitante tiene expediente? (Si aplica) (cuando se trate de un saneamiento)		Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
Asunto:		Número:	
<b>2. DATOS DE LA SEDE SOLICITANTE</b> (Indique este segmento si la solicitud es presentada por una sede física o sucursal del solicitante. Por cada sede llenar un formato)			
Nombre:		Dirección:	
Teléfono:		Fax:	
Subsector		Barrio	
		CUI	
Deposito <input checked="" type="checkbox"/> Aserradero <input type="checkbox"/> Fabrica <input type="checkbox"/> Carpinteria <input type="checkbox"/> Inmunejadora <input type="checkbox"/> Secadora <input type="checkbox"/> Almacén <input type="checkbox"/> Vivero <input type="checkbox"/> Taller de artesanías <input type="checkbox"/> Comercializadora <input checked="" type="checkbox"/>			
<b>3. INFORMACIÓN SOBRE LOS ESPECÍMENES DE LA FLORA QUE UTILIZA LA EMPRESA</b>			
Madera en primer grado de transformación <input checked="" type="checkbox"/> Mielas <input type="checkbox"/> Lijas <input type="checkbox"/> Pasas <input type="checkbox"/>			
Tipo de producto que produce o comercializa			
Producto de segundo grado o terminados en madera <input type="checkbox"/>			
Artesanías <input type="checkbox"/> Plantas Vivas <input type="checkbox"/> Flor cortada <input type="checkbox"/> Fibras naturales <input type="checkbox"/>			
Otro <input type="checkbox"/> Cui <input type="checkbox"/>			
Especie o especies que utiliza			
Teaca (Tectona grandis)			
<b>4. INFORMACIÓN DE LOS PROVEEDORES DE LA EMPRESA</b>			
Razón social	Dirección	Municipio/Departamento	Producto que le provee
OBSERVACIONES:			
Elaboró: Jhon Beltrán Tecnico Contratista 130-12-2022 73083138			
		 FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL <b>LUMBER</b> For Lumber S.A.S. NIT: 901.440.775-5	

Página 11 de 26

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00258-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES DE LA EMPRESA FOR LUMBER S.A.S, CON NIT. 901.440.775-5”**

	<p><b>CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE FLORA, FAUNA, REFORESTACION Y PARQUES</b></p>	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-007

 <p>ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE LISTA DE CHEQUEO PARA SOLICITUD DE REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES DE EMPRESAS O INDUSTRIAS FORESTALES</p>				
<p>Fecha de solicitud DD MM AA 20 12 2022</p>				
<p><b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA</b></p>				
Razón social (nombre empresa)	FOR LUMBER SAS		NIT 901.440.775-5	
Representante legal (nombre)	Martha Elizabeth Díaz Cardenas		C.C. o C.E. 8.23.913.276	
Dirección de la empresa:	Ciudad/Municipio:	Barrio:		
Manoal era 56 # 3456 alboroz - Transportes del Caribe SAS				
Dirección para correspondencia:	Teléfono:	Correo electrónico:	Fax N°:	
" " " " "	3132573827	forlumberlimitada@gmail.com		
<p><b>CHEQUEO REGISTRO DE INFORMACIÓN PRESENTADA</b></p>	<p>VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL SOLICITANTE</p>		SI NO OBSERVACION	
	1) Está el formulario de solicitud totalmente diligenciado? De ser negativa la respuesta debe informar al empresario para que complete el diligenciamiento de este.		X	
	2) El formulario está firmado por el representante legal de la empresa y/o el propietario?		X	Apoderada.
	3) Fotocopia de la cédula de ciudadanía		X	
	4) Fotocopia del NIT o RUT de la industria o empresa forestal.		X	
	5) Certificado de Industria y Comercio (si lo tiene)		X	
	6) Libro de contabilidad tres columnas en blanco (Nuevo)		X	
7) Cuando la solicitud la está firmando un tercero ¿Presenta Poder debidamente otorgado? (requisito indispensable para solicitar el trámite cuando la solicitud no está firmada por el representante legal ni el propietario). De no cumplirse este requisito debe informarse la inconsistencia al peticionario para que la corrija previo a la radicación.		X		
<p>DOCUMENTACIÓN COMPLETA: SI X NO</p>				
Nombre del solicitante:	FOR LUMBER S.A.S			
Número de identificación:	901.440.775-5			
OBSERVACIONES:	 For Lumber S.A.S. NIT. 901.440.775-5			
	Nombre de quien presentó al solicitante en verificación por parte de EPA Cartagena:	Jhon Estroff Técnico Contratista.		
	Firma:	 Jhon Estroff		
	FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL:	 Martha Elizabeth Díaz Cardenas		

(")

Que, en dicho concepto se considera viable registrar el Libro de Operaciones de la empresa **FOR LUMBER S.A.S**, para que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena de acuerdo a las disposiciones legales y a las políticas vigentes, pueda realizar asesoría, acompañamiento y capacitación a esta empresa, con el objetivo de consolidar la Gobernanza Forestal y el Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia, además de ejecutar la Vigilancia, Seguimiento y Control a través de la verificación del Libro de Operaciones de la empresa con la finalidad de corroborar la procedencia legal de los especímenes de Flora y/o sus derivados.

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00258-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES DE LA EMPRESA FOR LUMBER S.A.S, CON NIT. 901.440.775-5”**

**IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que, el artículo 8° de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

Que el Artículo 79 de la Constitución Nacional prevé que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, el cual lleva implícito el derecho a la vida dentro de las condiciones dignas y de salubridad.”*

Que el artículo 80, Inciso 2° de la misma Constitución señala que, *“El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”*

Que por su parte la Ley 23 de 1973, en su artículo segundo, dispuso lo siguiente *“Artículo 2°. El medio ambiente es un patrimonio común; por lo tanto, su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. (...)”*

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, *“la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”*

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Artículo 31, *“Le compete a la autoridad ambiental ejercer las funciones de control y vigilancia del ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares en materia ambiental y la de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.”*

Que el artículo 2.2.1.1.11.3 del Decreto 1076 de 2015, establece: *“Libro de operaciones. Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:*

- a) *Fecha de la operación que se registra;*
- b) *Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie;*
- c) *Nombres regionales y científicos de las especies;*
- d) *Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie;*

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00258-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES DE LA EMPRESA FOR LUMBER S.A.S, CON NIT. 901.440.775-5”**

- e) *Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos;*
- f) *Nombre del proveedor y comprador;*
- g) *Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.*

*La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.*

*Parágrafo- El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias.”*

Qué así mismo, el Decreto 1076 de 2015, en los artículos que se transcriben a continuación en relación con las obligaciones que tienen las empresas forestales establece lo siguiente:

*“Artículo 2.2.1.1.11.1. Empresas forestales. Son empresas las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios bosque o la flora silvestre. Las empresas se clasifican así:*

*Empresas de plantación de bosque. Son las que se dedican al establecimiento y manejo de plantaciones forestales;*

*Empresas de aprovechamiento forestal. Son aquellas que se dedican a la extracción técnica de productos primarios de los bosques naturales o productos de la flora silvestre o de plantaciones forestales, sin llegar a procesarlos. Dentro de este concepto se incluye el manejo de las plantaciones forestales;*

*Empresas de transformación primaria de productos forestales. Son aquellas que tienen como finalidad la transformación, tratamiento o conversión mecánica o química, partiendo de la troza y obteniendo productos forestales semitransformados como madera simplemente escuadrada, bloques, bancos, tablones, tablas, postes y madera inmunizada, chapas y astillas, entre otros;*

*Empresas de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados. Son empresas que tiene como propósito la obtención de productos mediante procesos o grados de elaboración y mayor valor agregado tales como: molduras, parquet, listones, puertas, muebles, tableros aglomerados y contrachapados, pulpas, papeles y cartones y otros afines;*

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00258-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES DE LA EMPRESA FOR LUMBER S.A.S, CON NIT. 901.440.775-5”**

*Empresas de comercialización forestal. Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación;*

*Empresas de comercialización y transformación secundaria de productos forestales. Son aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de productos forestales o de la flora silvestre y que realizan actividades de aserrado, cepillado y cortes sobre medidas, entre otros;*

*Empresas forestales integradas. Son las que se dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos.*

*Parágrafo. La comercialización a que se refiere el presente artículo involucra la importación y exportación de productos forestales o de la flora silvestre”.*

*“Artículo 2.2.1.1.11.2. Objetivos de las empresas forestales. Las empresas forestales deberán realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos;*

- a) *Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes;*
- b) *Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos;*
- c) *Capacitación de mano de obra;*
- d) *Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes;*
- e) *Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales”.*

*“Artículo 2.2.1.1.11.4. Informe anual de actividades. Toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentará un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:*

- a) *Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;*
- b) *Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;*
- c) *Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;*

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00258-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES DE LA EMPRESA FOR LUMBER S.A.S, CON NIT. 901.440.775-5”**

*d) Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;*

*e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios”*

*“Artículo 2.2.1.1.11.5. Obligaciones de las empresas. Las empresas de transformación o comercialización deben cumplir además las siguientes obligaciones:*

- a) Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto;*
- b) Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de las corporaciones la inspección de los libros de la contabilidad, de la manera y de las instalaciones del establecimiento.*
- c) Presentar informes anuales de actividades a la entidad ambiental competente.*

*Artículo 2.2.1.1.11.6. Obligación de exigencia de salvoconducto. Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de comercialización, las empresas forestales integradas y los comerciantes de productos forestales están en la obligación de exigir a los proveedores el salvoconducto que ampare la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar”*

Que, en la solicitud mencionada la empresa aportó los siguientes documentos: Formulario de solicitud debidamente diligenciado, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, fotocopia del RUT de la empresa, certificado de existencia y representación legal y poder.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR** el libro de operaciones forestales a nombre de la empresa **FOR LUMBER S.A.S**, con NIT 901.440.775-5, ubicada en Cr 7 No. 156-68 Oficina 1603 Bogotá D.C.; depósito: Vía Mamonal Carrera 56 Kilometro 3 No. 3- 65. Transportes del Caribe S.A.S., con georreferenciación: 10°21'32.92"N – 75°30'15.10"W; representada legalmente por el MARTHA ELIZABETH DÍAZ CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.913.276, o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO 1°:** La empresa titular el presente registro deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00258-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES DE LA EMPRESA FOR LUMBER S.A.S, CON NIT. 901.440.775-5”**

**1. FOR LUMBER S.A.S.**, debe dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 1, Sección 11, 12, 13, 14 y 15 (compilatorio de Decreto 1791 de 1996):

**ARTÍCULO 2.2.1.1.11.2.** *Objetivos de las empresas forestales. Las empresas forestales deberán realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos;*

- a) *Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes;*
- b) *Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos;*
- c) *Capacitación de mano de obra;*
- d) *Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes;*
- e) *Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales. (Decreto 1791 de 1996 Art.64).*

**ARTÍCULO 2.2.1.1.11.3.** *Libro de operaciones. Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:*

- a) *Fecha de la operación que se registra;*
- b) *Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie;*
- c) *Nombres regionales y científicos de las especies;*
- d) *Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie;*
- e) *Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos;*
- f) *Nombre del proveedor y comprador;*
- g) *Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.*

*La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.*

**PARÁGRAFO.** *El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias. (Decreto 1791 de 1996 Art.65).*

**ARTÍCULO 2.2.1.1.11.4.** *Informe anual de actividades. Toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentará un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:*

- a) *Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;*
- b) *Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;*
- c) *Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;*
- d) *Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;*
- e) *Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios; (Decreto 1791 de 1996 Art.66).*

**ARTÍCULO 2.2.1.1.11.5.** *Obligaciones de las empresas. Las empresas de transformación o comercialización deben cumplir además las siguientes obligaciones:*

- a) *Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto;*
- b) *Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de las corporaciones la inspección de los libros de la contabilidad, de la manera y de las instalaciones del establecimiento;*
- c) *Presentar informes anuales de actividades a la entidad ambiental competente (Decreto 1791 de 1996 Art.67).*

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00258-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES DE LA EMPRESA FOR LUMBER S.A.S, CON NIT. 901.440.775-5”**

**ARTÍCULO 2.2.1.1.11.6.** *Obligación de exigencia de salvoconducto. Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de comercialización, las empresas forestales integradas y los comerciantes de productos forestales están en la obligación de exigir a los proveedores el salvoconducto que ampare la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar. (Decreto 1791 de 1996 Art.68).*

**ARTÍCULO 2.2.1.1.13.8.** *Características salvoconductos. Los salvoconductos no son documentos negociables ni transferibles. Cuando con ellos se amparen movilizaciones de terceros, de otras áreas o de otras especies diferentes a las permitidas o autorizadas, el responsable se hará acreedor de las acciones y sanciones administrativas y penales a que haya lugar. (Decreto 1791 de 1996 Art.81).*

**ARTÍCULO 2.2.1.1.13.9.** *Importación o introducción. La importación o introducción al país de individuos o productos de la flora silvestre o de los bosques debe estar amparada por documentos legales expedidos por el país de origen y requiere que dichos individuos o productos no hayan sido objeto de veda o prohibición. Para ello se exigirá la certificación o permiso establecidos por la Convención Internacional de Comercio de Especies de Fauna y Flora Silvestre Amenazadas de Extinción (CITES), si la especie lo requiere.*

**PARÁGRAFO.** *Al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponde la expedición de las certificaciones o permisos (CITES) cuando se trate de importar, exportar o reexportar especies o individuos que lo requieran. (Decreto 1791 de 1996 Art.82).*

2. *El EPA Cartagena, podrá verificar la información suministrada en el libro de operaciones y en el informe anual de actividades de la industria o empresa forestal, y podrá efectuar control y seguimiento a las actividades adelantadas por este establecimiento en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.*

3. *Para el desarrollo de actividades de importación o exportación la empresa FOR LUMBER S.A.S debe entregar al EPA Cartagena el desprendible de la autorización emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que lo diligencie debido que es la autoridad con jurisdicción en el puerto de embarque o desembarque. De igual forma, podrá con dicha autorización adelantar ante las autoridades de comercio exterior y aduanas los trámites pertinentes. Art. 5 Resolución 1367 de 2000. Copia de la autorización manifestada en el punto anterior será enviada a la autoridad ambiental con jurisdicción en el puerto de embarque o desembarque, quien deberá revisar la carga, dejando constancia de la revisión en el desprendible al que se hizo alusión en el numeral anterior y lo enviará debidamente diligenciado a la Dirección General de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

4. *La empresa FOR LUMBER S.A.S, deberá informar a la autoridad ambiental con jurisdicción en el puerto, la fecha provista del embarque o desembarque, con por lo menos (5) días de anticipación. La Autoridad Ambiental EPA Cartagena podrá verificar en el puerto de embarque o desembarque la carga objeto de exportación o importación.*

5. *Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto al Art. 7 de la Resolución 1367 de 2000 artículo, los interesados en importar o exportar productos forestales en segundo grado de transformación, o flor cortada, follaje y demás productos de la flora silvestre no obtenidos mediante aprovechamiento del medio natural podrán adelantar sus trámites ante las autoridades de comercio exterior y de aduanas, anexando certificación de EPA Cartagena donde conste que están dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.11.1. a 2.2.1.1.11.6. del Decreto*

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00258-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES DE LA EMPRESA FOR LUMBER S.A.S, CON NIT. 901.440.775-5”**

1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hace parte integral del presente Acto Administrativo, el concepto técnico No. 53 de 06 de marzo de 2023 y sus documentos anexos, en el que se hacen unas recomendaciones a la empresa **FOR LUMBER S.A.S**, a las cuales deberá dar cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO:** El informe anual de actividades mencionado en el artículo primero de la presente decisión, deberá ser presentado ante el Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena, dentro de los primeros cinco (5) días del mes de febrero de cada año.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA** El presente registro estará vigente mientras en la Sociedad FOR LUMBER S.A.S., ubicada en ubicada en Cr 7 No. 156-68 Oficina 1603 Bogotá D.C.; depósito: Vía Mamonal Carrera 56 Kilometro 3 No. 3- 65. Transportes del Caribe S.A.S., con georreferenciación: 10°21'32.92"N – 75°30'15.10"W, se desarrollen actividades inherentes a una industria forestal, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.1.11.1 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental correspondiente

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente o por aviso al Representante Legal de la sociedad “FOR LUMBER S.A.S”, ubicada en ubicada en Cr 7 No. 156-68 Oficina 1603 Bogotá D.C.; depósito: Vía Mamonal Carrera 56 Kilometro 3 No. 3- 65. Transportes del Caribe S.A.S., con georreferenciación: 10°21'32.92"N – 75°30'15.10"W, al correo electrónico [forlumberlimitada@gmail.com](mailto:forlumberlimitada@gmail.com) y teléfonos de contacto 3132573827 – Martha Díaz 3208287038 – Lisbeth Rodríguez del contenido del presente acto administrativo, conforme con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el contenido del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00258-2023 DE MARTES, 27 DE JUNIO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES DE LA EMPRESA FOR LUMBER S.A.S, CON NIT. 901.440.775-5”**

funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, so pena de ser rechazado

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALICIA TERRIL FUENTES  
DIRECTORA GENERAL**

**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA**

Vo. Bo.   
Jefe Oficina Asesora Jurídica – EPA



Proyectó: JVisbalB  
AAE/OAJ

Revisó:   
Abogada, Asesora Externa-EPA